

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-I-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono 21 10 63	Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 " Un año 4.000 "	Línea o fracción de línea... 60 pesetas. Franqueo concertado, 06/3

Número 1.948

Diputación Provincial de Avila

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión de gobierno de esta excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el pasado día 21 de mayo de 1990.

1. Aprobar el acta de la sesión anterior celebrada el pasado día 7 de mayo.

2. Recabar del Ministerio para las Administraciones públicas, certificación de los resultados electorales de las elecciones sindicales de 1987, obtenidos por el Sindicato CEMSAIE.

3. Instar al arrendatario de la Cafetería del colegio de Medicina, para que en plazo de quince días liquide la deuda contraída con esta Corporación.

4. Imponer una sanción al Ayuntamiento de La Serrada por incumplimiento del contrato, en la cesión de un semental.

5.—Dictámenes de la comisión de vías y obras de fecha 9 de mayo de 1990:

a) Quedar enterada de la relación de prioridades para la adquisición de maquinaria y vehículos para el servicio de vías y obras.

b) Que se proceda a la conservación del camino que une la localidad de Fuente el Sauz, con la carretera Salvadiós-Aldeaseca.

6.— Dictámenes de la Comisión de Régimen interior de fecha 14 de mayo de 1990:

a).— Aprobar el Plan de Vacaciones del personal para el corriente año y desestimar la solicitud relativa al pleno de Vacaciones del personal de los Servicios Generales del Hospital Psiquiátrico.

b).— Autorizar dos solicitudes de

asistencia a cursos de perfeccionamiento.

c). Conceder una gratificación a un Administrativo por trabajos extraordinarios.

7.— Dictámenes de la Comisión de Hacienda, compras y contratación de fecha 15 de mayo de 1990:

a) Autorizar la contratación de un auxiliar de Clínica.

b) Horas y trabajos extraordinarios:

Aprobar el pago de distintos trabajos extraordinarios realizados por el personal del Servicio de Mantenimiento, del servicio de Limpieza de un monitor de Carpintería del Departamento de Terapia Ocupacional.

c) Contratar distinto personal con destino al Servicio de Mantenimiento.

d) Autorizar al Recaudador de la Zona de Arenas de San Pedro el incremento de la plantilla en una plaza de Auxiliar de oficina.

e) Que previo a la adquisición de una máquina destructora de documentos, por el Encargado de compras, se presencie el funcionamiento de la misma.

f) Aprobar el plan de Vacaciones de distintos servicios de la Corporación.

8.— Dictámenes de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes de fecha 16 de mayo de 1990:

a). Ratificar el acuerdo adoptado por esta Comisión de fecha 5 de febrero, en relación con el programa de ordenación y promoción de la Zona de Agricultura de Montaña Barco de Avila-Piedrahita-Gredos.

b). Retirar y proceder a la enajenación de un semental cecido al Ayuntamiento de Navadjos.

9.— Dictámenes de la Comisión de Bienestar social fecha 17 de mayo de 1990:

a) Prestar aprobación, en principio, al borrador de Convenio entre

la Diputación y la Junta de Castilla y León, para la financiación de Servicios Sociales, y que se concreten determinados aspectos que quedan por determinar.

b). Aprobar la liquidación de gastos causados por ingresos en el Centro de Educación Especial Santa Teresa de Martiherrero.

c) Conceder distintas ayudas a personas para su ingreso en Centros de Tercera edad. Dejando pendiente de informe complementario una solicitud de ayuda para ingreso en Residencia Asistida.

d) Conceder a Caritas Diocesana una subvención de 400.000 pesetas, como ayuda a sufragar los gastos de un Taller Ocupacional de Transeúntes.

e) Conceder a Caritas Diocesana una subvención de 500.000 pesetas, como ayuda a sufragar los gastos de un Albergue de Transeúntes.

f) Aprobar distintas ayudas a domicilio.

g) Subvencionar una plaza en el Centro de Madres Solteras de Santa Marta de Tormes.

h) Eximir del pago de gastos en el Hospital Provincial, por carecer de medios económicos.

i) Aprobar el proyecto de ocio y tiempo libre a desarrollar por los CEAS de Piedrahita, Arenas de San Pedro y Madrigal de las Altas Torres.

j) Adquirir mobiliario para la sala de Dolores del Hospital Provincial.

k) Autorizar la asistencia a un curso de una Asistente Social.

l) Autorizar la ampliación en una hora diaria en el horario de trabajo de un Monitor Deportivo del Hospital Psiquiátrico.

ll) Autorizar la actuación de un grupo folklórico en las fiestas del Hospital Psiquiátrico.

m) Aprobar el programa de excursión de enfermos del Hospital Psiquiátrico.

10.- Conceder una subvención al

Club Náutico "El Burguillo" para la celebración del II trofeo de Piragüismo "Diputación Provincial".

11. Autorizar al Ayuntamiento de Avila, con carácter provisional y en precario, la utilización de un local como sede de la Fundación de Estudios Místicos.

Asimismo al Ayuntamiento de Avila, en precario, la utilización de la Galería de tiro, existente en el antiguo Colegio de Huérfanos Ferroviarios, propiedad de esta Corporación.

12. Proponer al Pleno de la Corporación la aprobación del Convenio específico entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Comunidad de Castilla y León y la Diputación, para la mejora y conservación de caminos agrícolas.

13. No autorizar, la delegación en el Ayuntamiento de San Juan del Molinillo de la ejecución de la obra "Carretera de San Juan del Molinillo-Villarejo".

14. Aprobar, en principio, la participación de esta Corporación, en el concurso radiotónico promovido por Radio Nacional de España en Castilla y León, condicionado a que también participen en el mismo el resto de las provincias de nuestra Comunidad.

Se formularon ruegos y preguntas por Don Sebastián González y Don Julian Martín Pose.

Avila, a 29 de mayo de 1990

V. B. El Presidente, *ilegible*. El Secretario Acctal, *ilegible*.

oooOooo

—1.913

—oooOooo—

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1 DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 147/89 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

"Sentencia: En la ciudad de Avila a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa. El Ilmo. Sr. D. Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros y Mon-

te de Piedad de Avila, representada por la Procuradora Sra. Sastre Legido y dirigida por el letrado Sr. García Muñoz; y de la otra como demandados D. Leopoldo Fideniciano Pérez Díaz y Doña Celsa Pérez Díaz por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado Don Leopoldo Fideniciano Pérez Díaz y Doña Celsa Pérez Díaz y con su producto hacer completo el pago al actor de las cantidades de 1.000.000 pesetas de principal, 374.129 pesetas de intereses y gastos y 500.000 pesetas de costas. Notifíquese al demandado esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercerp día. Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante este Juzgado de Primera Instancia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa.

El Secretario, *Iligible*.

dados Sociedad "Goblatobia, S.A." por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

Fallo. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado Sociedad "Goblatobia, S.A." y con su producto hacer pago de las cantidades de 206.180 pts de principal y 125.000 de intereses y de costas. Notifíquese al demandado esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercerp día. Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante este Juzgado de Primera Instancia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al cabezamiento demandado rebelde, expido el presente en Avila a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa.

su producto hacer completo el pago

El Secretario, *Ilegible*.

1.914

—oooOooo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2 DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al nº 126/90 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia: En la ciudad de Avila a ventitrés de mayo de 1990. El Ilmo. Sr. D. Alfonso Peña de Pablo magistrado Juez de 1ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja Postal de Ahorros representada por el Procurador D. José Miguel Cabañillas Arias y dirigida por el Letrado Don Jesús Manuel Jiménez Berrón y de la otra como demandados Don Antonio Cariño Serrián por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado Don Antonio Cariño Serrián y con su producto hacer

completo el pago al actor de la cantidad de 1.694.778 pts. de principal de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueme esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Alfonso Peña de Pablo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*

-1.915

---oooOooo---

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO TRES DE AVILA

EDICTO

En mérito de lo acordado en cognición 222/90 seguido ante este Juzgado se libra el presente para publicación de la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente: "En Avila a tres de mayo de mil novecientos noventa. El Sr. D. Manuel N. Vázquez Ruiz, Magistrado Juez de 1ª Instancia nº 3 de esta, en el juicio civil de cognición nº 222, 90 en virtud de demanda de Anher S.A. representada por la Procuradora de los Tribunales Doña María Jesús Sastre Legido y asistida del Letrado Don Pablo Casillas González frente a D. Lázaro González Sánchez y D. José María González Miguel, declarados rebeldes.

Fallo. Que estimando la demanda presentada por Anher S.A. frente a Lázaro González Sánchez y José María González Miguel, debo condenar y condeno a la demandada al pago de 167.899 pts a la demandante, con los intereses legales desde esta fecha. Se imponen las costas a los demandados. Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. M. Vázquez. Rubricado."

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Lázaro González Sánchez y José María González expido el presente en

Avila a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa.

El Secretario, *Ilegible*.

-1.916

---oooOooo---

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al nº 221, 89 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a veintinueve de mayo de 1990. El Ilmo. Sr. D. Alfonso Peña de Pablo, Magistrado Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila representada por el procurador D. Agustín Sánchez González y dirigida por el Letrado D. Agustín Sánchez Rodríguez y de la otra como demandados D. Julio Pérez García, Dª Weila Sánchez Carrasco, D Julio Pérez Sánchez, Dª Mª Dolores Díaz Simón y D. David Pérez Sánchez por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados D. Julio Pérez García, Dª Weila Sánchez Carrasco, D. Julio Pérez Sánchez, Dª Mª Dolores Díaz Simón y D. David Pérez Sánchez y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 1.991.287 de principal de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a los referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueme esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Alfonso Peña de Pablo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a dos de junio de mil novecientos noventa.

El Magistrado Juez, *Ilegible*. El Secretario, *Ilegible*.

1.937

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE AVILA

EDICTO

Se hace saber: que en este Juzgado al número 202/90, se sigue expediente de dominio para justificar mayor cabida de finca en el Registro de la Propiedad de Avila, a instancia de D. José Javier Díez Álvarez, electricista y su esposa Dª María Paz Rodríguez Jiménez, sin profesión especial, mayores de edad, vecinos de Avila; C/ Banderas de Castilla 18, 3º A con DD.NN.II. números 6.521.051 y 6.531.328, respectivamente, sobre inscripción a su favor de la mayor cabida de la siguiente finca:

"Una casa, en Avila y su calle de Santo Domingo 7, sin que conste el de manzana; tiene un corral a su espalda y mide todo ello unos ochenta y cuatro metros cuadrados y linda, por la derecha entrando, con posesiones de Vicente Gómez y Tomás Jiménez; izquierda, huerto de herederos de Maximino Gómez y espalda casa de Evaristo Jiménez."

Figura inscrita en el registro de la Propiedad de Avila con la indicada descripción al tomo 1.420, libro 281, folio 138, finca número 19,249, inscripción 3ª y última a favor de los solicitantes, por compra a Doña Benita Pérez Sáez y Don Augusto y Don Santos Llano Pérez, últimos titulares catastrales.

Efectuada la compra, procedieron los solicitantes al derribo de la primitiva casa, constando que el solar resultante tenía una superficie real de ciento noventa y un metros cuadrados y no la de ochenta metros cuadrados con los que figura inscrita, por lo que además teniendo en cuenta la modificación de linderos desde la primera inscripción de la finca, actualmente se describe de la siguiente forma:

"Solar en Avila y su calle de Santo Domingo número diecinueve, antes siete. Mide ciento noventa y un metros cuadrados, y linda, por la derecha entrando, con Julia Torres González, antes Vicente Gómez y Tomás Jiménez; izquierda, Gimemori S.A. antes huerto de herederos de Maximino Gómez; espalda, Evaristo Jiménez; y frente, calle de su situación."

Por resolución de esta fecha

acordó S.S^a citar por el presente a todos los expresados: vendedores, últimos titulares catastrales y colindantes, extensiva a los herederos en su caso, aún cuando alguno de ellos sean citados personalmente y especialmente al colindante Don Evaristo Jiménez, también extensiva a sus causahabientes, al desconocerse su domicilio y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer en este expediente para alegar lo que a su derecho convenga, según previene la regla 3^a del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila a veintidós de mayo de mil novecientos noventa.
Firmas, *Ilegibles*.

—1.953

-----oooOooo-----

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA NUMERO UNO
DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 676, 88 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa. El Ilmo. Sr. D. Andres Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador Sr. Garcia Cruces y dirigida por el Letrado Sr. Gómez Blázquez; y de la otra como demandado D. Enrique Villanueva de los Cobos por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Enrique Villanueva de los Cobos y con su producto hacer completo el pago al actor de las cantidades de 3.461.630 pesetas de principal e intereses y 1.000.000 de pesetas de intereses, gastos y costas. Notifíquese al demandado esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se

solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante este Juzgado de Primera Instancia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa.

El Secretario, *ilegible*

—1.981

oooOooo-----

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA NUMERO UNO
DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 398, 85 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa. El Ilmo. Sr. D. Andres Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Bancó Central S.A., representada por el Procurador Sr. Garcia Cruces y dirigida por el Letrado Sr. Muñoz Mayo; y de la otra como demandados D. Francisco González Sánchez, D^a Consuelo Cismero Saceda y D. Antonio González Sánchez por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mandó seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados D. Francisco González Sánchez, D^a Consuelo Cismero Saceda y D. Antonio González Sánchez y con su producto hacer completo el pago al actor de las cantidades de 800.000 pesetas de principal y 400.000 pesetas de intereses y costas, Notifíquese a los demandados esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercer día. Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante este Juzgado de Primera Instancia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa.

El secretario, *ilegible*.

—1.983

oooOooo-----

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 772/87 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa. El Ilmo. Sr. D. Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Sr. Garcia Cruces y dirigida por el Letrado Sr. Gómez Blázquez; y de la otra como demandados D^a Leonor Sánchez Sánchez y D. Marcelino Sánchez Sánchez por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados D^a Leonor Sánchez Sánchez y D. Marcelino Sánchez Sánchez y con su producto hacer completo el pago al actor de las cantidades de 731.339 pesetas de principal e intereses y 250.000 pesetas de intereses costas y gastos. Notifíquese al demandado esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día: Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante este Juzgado de Primera Instancia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a veintinueve de mayo e mil novecientos noventa.

El Secretario, *ilegible*

‘1.984

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION RES-TRINGIDO, PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

BASES

PRIMERA. NORMAS GENERALES

1.1 Denominación de la plaza. La plaza que se convoca es la de Administrativo de Administración General.

1.2 Características de la Plaza. La plaza que se convoca está clasificada dentro de la escala de Administración General subescala Administrativa, dotada con el sueldo anual correspondiente al grupo C, nivel de complemento de destino 17, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan, conforme a la Legislación vigente, Convenio Colectivo y acuerdos de la Corporación.

1.3 Incompatibilidades. La persona que obtenga la plaza a que se refiere la Convocatoria, estará sometida al régimen de incompatibilidades establecido por la Normativa vigente.

1.4 Sistema selectivo. La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso-oposición, y se regirá por las normas que establece esta Convocatoria, Textos Legales y Reglamentarios vigentes y de supletoria aplicación.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Quienes deseen tomar parte en esta Oposición, habrán de reunir las condiciones siguientes:

1. Desempeñar en propiedad la plaza de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, con una antigüedad mínima de dos años, con referencia al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

2. Carecer de nota desfavorable en la hoja de servicios, y no estar sujeto a expediente disciplinario.

3. Estar en posesión del título de Bachiller, F.P. de Segundo Grado, o equivalente.

Los anteriores extremos se acre-

ditarán con la certificación correspondiente.

TERCERA. SOLICITUDES

3.1 Organismo a quien se dirige. Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial, dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro y en ellas se hará constar expresa y detalladamente, además de los datos personales del solicitante, que el mismo reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, y comprometerse a jurar o prometer lo que las leyes determinan, en el caso de resultar nombrado.

3.2 Lugar de presentación: La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o a través de la vía establecida en el art. 76 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A la instancia, se acompañará la carta de pago justificativa del ingreso en la Depositaria Municipal de Fondos de los derechos de examen.

3.3 Derechos de examen. Los derechos de examen, serán de 500 pesetas.

3.4 Plazo de presentación. El plazo de presentación será de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.5 Defectos de las solicitudes. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada, o acomañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciere, se archivará su instancia, sin más trámite.

CUARTA. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1 Lista Provisional. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2 Reclamaciones contra la lista provisional. Lista definitiva. Se concede un plazo de quince días para efectuar reclamaciones. Estas reclamaciones, en su caso, serán

aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará igualmente pública, en la forma indicada.

QUINTA. EL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente. El de la Corporación o miembro de la mismo en quien delegue.

Vocales: Un representante del profesorado oficial del Estado designado por el Instituto de la Función Pública.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

Un técnico Superior, de la especialidad de Funcionario de la Administración Local.

Un Funcionario de Carrera designado por la Corporación.

Un Funcionario de Carrera designado por el Sr. Alcalde-Presidente, a propuesta de los delegados de personal de este Ayuntamiento, perteneciente a igual o superior Grupo al de la Plaza que se convoca.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se efectuará una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos, e incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre los que habrá de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, conforme a lo dispuesto en el Art. 21 de esta misma Ley.

SEXTA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se efectuará un sorteo.

Los ejercicios de la Oposición no podrán comenzar, hasta trans-

currido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la Convocatoria. Quince días antes, como mínimo de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores que se identifique, a cuyo efecto habrán de concurrir a las pruebas y ejercicios provistos del D.N.I.

SEPTIMA. FASES Y PRUEBAS DE LA SELECCION

Se celebrará en primer lugar la fase de Oposición y, seguidamente, la de Concurso.

7.1 Fase de Oposición. Constará de las siguientes pruebas:

1. Primer ejercicio. Consistirá en la realización de un tema general, elegido entre dos, que proponga el Tribunal y que versará sobre varias materias de las comprendidas en los temas del anexo 2 de esta Convocatoria, con un período máximo de duración de dos horas. La propuesta se hará por el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio.

Se valorarán especialmente el nivel de formación general y la capacidad de redacción.

2. Segundo ejercicio. Consistirá en exponer por escrito en un período máximo de dos horas, dos temas extraídos a la suerte de los comprendidos en el Anexo 2 de esta Convocatoria. Inmediatamente de terminado el ejercicio, será leído por el orden que corresponda ante el Tribunal, en sesión pública.

3. Tercer Ejercicio. Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de dos horas, y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, y relativos a tareas administrativas cuya realización corresponda a los funcionarios de esta subescala.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de Textos Legales, colecciones de Jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan previstos.

En este ejercicio se valorará el planteamiento, la formulación de

conclusiones y el conocimiento y adecuada aplicación de la normativa aplicable.

Todos estos ejercicios son de carácter obligatorio para los aspirantes, y de carácter eliminatorio. También el primero y tercer ejercicios, serán leídos inmediatamente de terminados ante el Tribunal calificador en sesión pública. Los tres se calificarán de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para aprobar cada uno de ellos.

7.2 Fase de concurso. Quienes hubieren superado los ejercicios de las oposición serán objeto de calificación por el Tribunal en la fase de Concurso, teniendo en cuenta los méritos alegados y acreditados a que se refiere el Anexo 1 de estas Bases y aplicándose las reglas de valoración establecidas en el mismo.

OCTAVA. CALIFICACION DE LA OPOSICION

Los tres ejercicios serán calificados por cada miembro del Tribunal, entre 0 y 10 puntos, siendo la calificación total de cada ejercicio o prueba, la suma total de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, dividida por el número de miembros asistentes, cuyo resultado será la calificación de cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerde, mediante anuncio expuesto en el Tablón de la Corporación.

La calificación definitiva de la Oposición, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, levantándose la correspondiente Acta, y publicándose los resultados en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos, no podrá arrojar una diferencia superior a tres puntos, debiéndose proceder a nueva votación si este hecho se produjera. Si nuevamente volviera a aparecer esta diferencia, no se computarán la más alta y la más baja, sino exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

NOVENA. DESARROLLO DE LA OPOSICION

9.1. Fecha, hora y lugar. La Alcaldía Presidencia, acordará la fecha hora y local en que habrá de celebrarse el primero de los ejer-

cicios de la Oposición, procediéndose como establece la base sexta. Los restantes ejercicios, se celebrarán en la fecha, hora y lugar que fije libremente el Tribunal, quien podrá acordar su celebración sucesiva e inmediata, y dando, en cada caso, conocimiento de ello a todos los aspirantes afectados.

9.2 Llamamiento. Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad y criterio. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su exclusión.

9.3 Orden de Actuación. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en la lectura de los ejercicios, se efectuará un sorteo. La lista resultante, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

DECIMA. RELACION DE APROBADOS

El Tribunal, terminada la calificación de los aspirantes levantará Acta y publicará los resultados en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta a la autoridad competente del opositor que deba ser nombrado para ocupar en propiedad la plaza vacante objeto de la oposición, sin que en la propuesta puedan figurar mayor número de opositores que de plazas vacantes.

UNDECIMA. NOMBRAMIENTO

El Sr. Alcalde-Presidente resolverá sobre el nombramiento, en el plazo de un mes, a la vista de la propuesta del Tribunal.

DUODECIMA. TOMA DE POSESION.

El designado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no toma posesión en el plazo señalado, sin causa justificada quedará sin efecto el nombramiento.

DECIMOTERCERA. RECURSOS

Las presentes Bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante

el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de esta Convocatoria o extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

DECIMOCUARTA. CLASIFICACION DEL TRIBUNAL

De conformidad con el art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo de la Presidencia del Gobierno, la presente Convocatoria clasifica el órgano de selección, a los efectos de asistencia, en la categoría Tercera.

DECIMOQUINTA. INCIDENTIAS

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición, en todo lo previsto en estas Bases.

Arenas de San Pedro, 11 de mayo de 1990.

El Alcalde, *Francisco Muñoz Sanz*.

DILIGENCIA: para hacer constar, que las presentes Bases y Programas fueron aprobados por el Pleno Corporativo en sesión del día 26 de febrero de 1990.

Arenas de San Pedro, 11 de mayo de 1990.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.723

ANEXO

1º) Por cada año de servicios prestados en este Ayuntamiento como Auxiliar de Administración General, 0,25 puntos.

2º) Por cada año de servicios en la plantilla municipal de este Ayuntamiento en puesto de grado inferior, 0,15.

3º) Poseer titulación académica:
— De Grado Superior, 1 punto.
— De Grado Medio, 0,50 puntos.

Únicamente puntuará el de mejor concepto.

4º) Por asistencia a cursos de Formación Profesional, 0,25 puntos.

5º) Por cada felicitación de la Corporación, Alcaldía o algún Organismo Público, por hechos relevantes o concretos, 0,25.

ANEXO II

Tema 1.— El Estado. Concepto. Elementos. Formas del Estado.

Tema 2.— La División de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

Tema 3.— La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 4.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 5.— La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 6.— El Gobierno. Administración del Estado.

Tema 7.— La Administración Pública en el Ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración pública. Clases de Administraciones públicas.

Tema 8.— Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del Derecho Público. La ley: Sus clases.

Tema 9.— El reglamento: Sus clases. Otras fuentes de Derecho Administrativo.

Tema 10.— El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de Audiencia del Interesado.

Tema 11.— El Acto Administrativo. Concepto Elementos del Acto Administrativo.

Tema 12.— Principios Generales de Procedimiento Administrativo. Dimensión temporal del Procedimiento Administrativo: Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Recepción y Registro de documentos.

Tema 13.— Fases del Procedimiento Administrativo general. El Silencio Administrativo.

Tema 14.— La teoría de la invalidez del Acto Administrativo. Actos Nulos y Anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 15.— Los Recursos Administrativos, Clases. Recurso de Alzada. el recurso de Reposición. Reclamaciones Económico Administrativas.

Tema 16.— Principios generales y Clases de Contratos administrativos. La selección de Contratista. Derechos y deberes del Contratista y de la Administración.

Tema 17.— La intervención Administrativa en la Propiedad Privada. La expropiación forzosa.

Tema 18.— La Responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 19.— El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación Jurídica.

Tema 20.— La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 21.— El Municipio. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.

Tema 22.— Organización Municipal. Competencias.

Tema 23.— Régimen General de las Elecciones Locales.

Tema 24.— Ordenanzas y Reglamentos de las entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 25.— La Función Pública Local. Organización de la Función Pública Local.

Tema 26.— Derechos y Deberes de los funcionarios Públicos. Incompatibilidades. Régimen Disciplinario.

Tema 27.— Derechos económicos de los Funcionarios. Derechos Pasivos. Seguridad Social.

Tema 28.— Los bienes de las Entidades Locales. Clases: El Dominio Público Local. Bienes Patrimoniales o de Propios.

Tema 29.— Las Formas de Actividad de las Entidades Locales. La intervención Administrativa Local en la Actividad Privada. estudio especial del Régimen de Licencias.

Tema 30.— El Servicio Público en la esfera local. Los modos de gestión Consideración especial de la Concesión.

Tema 31.— Procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y de Salida de Documentos: Réquisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.

Tema 32.— Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales: Convocatoria y Orden del día. Acta y Certificados de Acuerdos.

Tema 33.— Legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

—1.723

—oooOooo—

Ayuntamiento de las Navas del Marqués

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de las Navas del Marqués, provincia de Avila, por la que se anuncian subastas de madera de pinos que seguidamente se citan.

Objeto de la subasta: Es objeto de la presente subasta la enajenación de los siguientes aprovechamientos maderables del monte de U.P. nº 78:

Lote 1/89 Ordinario de 1989.-350 pinos pinaster con 453,532 metros cúbicos de volumen, en pie y con corteza, sujetos a revisión de cubicación con un precio base de 1.700.745 pesetas, e índice de 2.125.931 pesetas, localizados en el

Cuartel B Tramo III del Monte de U.P. nº 78.

Lote 1/90 Ordinario de 1990.— 1.551 pinos pinaster con un volumen de 1.345.606 metro cúbicos, en pie con corteza, sujetos a revisión de cubicación con un precio Base de 4.036.818 pesetas e índice de 5.046.023 pesetas. Localizados en el Cuartel B Tramos III-IV-V del Monte de U.P. nº 78.

Garantías.— Provisional: Del 3% del precio base del aprovechamiento maderable. Y la definitiva, del 6%

Pliego de Condiciones.— Estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 8 días, para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo en cuyo supuesto se aplazará lo que sea necesario la licitación.

Presentación de Proposiciones.— En la Secretaría Municipal de 10 a 14 horas, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apertura de plicas.— Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Documentación.— Proposición, declaración jurada de capacidad, Documento Nacional de Identidad y Documento de calificación empresarial a que se refiere la orden del 28 de marzo de 1981.

Segunda Subasta.— Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda al día siguiente hábil, después de transcurridos seis, también hábiles, al de la celebración de la primera a la misma hora y con sujeción a los mismos tipos y pliegos de condiciones y sin nueva publicación.

Modelo de proposición.

Don... de ... años de edad, con residencia en ..., calle... número... con Documento Nacional de identidad número... expedido en ... el día... de... de... (en representación de..., lo cual acredita con...), y enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila de fecha... y de los pliegos de Condiciones Facultativas y económico Administrativas para la enajenación del aprovechamiento del lote... consistente en ... pinos pinaster, con volumen de.. metros cúbicos con corteza, de madera del monte número 78 del Catálogo de los propios de este Ayuntamiento, acepta aquellos y se compromete a la adquisición del aprovechamiento del citado lote en la cantidad de ...

(en letra y número) pesetas. Fecha y firma del licitador.

Las Navas del Marqués, a 15 de mayo de 1990.

El Alcalde presidente *Manuel Rosado Ran.*

-1.800

—ooOoo—

Ayuntamiento de Canales

EDICTO

Formuladas y rendidas las cuentas Generales del Presupuesto Unico y de Administración del Patrimonio de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1989, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ochos días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, número 2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Canales, a 15 de mayo de 1990.

El Alcalde, *ilegible.*

—1.851

ooooOoooo—

Ayuntamiento de Blacha

ANUNCIO

Cuenta general del Presupuesto Municipal Ordinario; Administración del Patrimonio y Valores.

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto Ordinario del Ejercicio 1989; la de Administración y la de valores para su examen y formulación, por escrito de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) **Plazo de exposición:** 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) **Plazo de admisión.** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) **Oficina de presentación:** Corporación.

d) **Organo ante el que se reclama:** Corporación.

En Blacha a 23 de mayo de 1990.
El Presidente, *ilegible.*

—1.877

—oooOooo—

Ayuntamiento de Cabezas del Villar

EDICTO

En la Secretaría de esta Corporación, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local y con la Ley de Haciendas Locales, se encuentran de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto, de Valores de Administración del Patrimonio, y Liquidación de 1989, para su examen y formulación, por escrito de los reparos y observaciones que procedan.

A) **Plazo de exposición:** 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) **Plazo de admisión.** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo de exposición y ocho días más.

C) **Oficina de presentación.** Ayuntamiento.

D) **Organo ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación.

Cabezas del Villar a 22 de mayo e 1990.

El Alcalde, *ilegible.*

—1.900

—oooOooo—

Ayuntamiento de Gilbuena

Confecionadas las Cuentas del Presupuesto Ordinario; las de Propiedades y Administración del Patrimonio y la de valores Independientes y Auxiliares del mismo Presupuesto, de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico de 1989, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles para oír reclamaciones. Durante dicho plazo y ocho días más podrán presentarse, por escrito, las reclamaciones que sean convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gilbuena a 23 de mayo de 1990.
El Alcalde, *ilegible.*

—1.901